



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

N.º 08/2025

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

VISTOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el numeral 35 del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción el de promover y suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines. Asimismo, el numeral 7) del Art. 16 de la Ley 482 establece como atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar y ratificar convenios.

Que, según el Art. 92, Parágrafo 1 Núm. 6 y 11 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías, el Nivel Central del Estado tiene como competencias exclusivas: “Generar y Aprobar Políticas Públicas para elevar la productividad y competitividad del sector productivo” y “Formular, Gestionar y Ejecutar Políticas, Planes, Programas y Proyectos sobre capacitación técnica y tecnología en materia Productiva”.

Que, el artículo 1 de la Ley No. 2878 de 8 de octubre de 2004 de Promoción y apoyo al Sector Riego para la Producción Agropecuaria y Forestal, prevé que la Ley tiene por objeto establecer las normas que regulan el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en las actividades de riego para la producción agropecuaria y forestal, su política en el marco institucional, regulatorio y de gestión de riego, otorgando y reconociendo los derechos estableciendo obligaciones y procedimientos para la resolución de conflictos , garantizando la seguridad de las inversiones comunitarias, familiares , públicas y privadas.

El Art. 3 de la ley 492 de Acuerdos y convenios intergubernativos, modificado por el art. 2 de la ley 730, establece que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o Proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, en concordancia con el art. 5 parágrafo II que dispone que, el nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos , los cuales entrara en vigencia un vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del estado y ratificado por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos

Que, mediante correspondencia remitida al presidente de Concejo Municipal de GAM DE CHALLAPATA, de fecha de recepción 24 de febrero de 2025, GAMCH – CITE N° 124/2025, firmado por el Alcalde de Gobierno Autónomo Municipal de Challapata Marcos Choqueticlla Tito, en la misma remite informe legal, informe técnico e informe financiero, mismas que solicitan RATIFICACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO”, en la jurisdicción del municipio de Challapata

Que, el informe legal, Cite DIR. JUR. No. N°17/2025 de fecha 24 de febrero de 2025 emitido por el Abg. Iver Soto Burgos, Director Jurídico del G.A.M de Challapata, recomienda, remitir documentación



Plaza Abaroa - Challapata - Oruro



68350416



municipalchallapataconcejo@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



008 15

al Concejo Municipal para ratificación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO”, adjunta copia de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO, suscrito en fecha 14 de agosto de 2023.

Que, el informe técnico GAMCH/SMDPyMA/023-25, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Luis Alejandro Choque Calle, RESPONSABLE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL GAM DE CHALLAPATA, misma que recomienda elevar documentación al Concejo Municipal para su consideración y posterior **RATIFICACIÓN** del convenio, coincidente con el informe Financiero CITE DAFT. 003/2025, emitido por el Ing. Iván Averanga Bravo DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.

Que, en sesión ordinaria del 6 de marzo del 2025 en sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal, se procede a la consideración de la solicitud presentada ante Concejo Municipal con nota GAMCH CITE N° 124/2025 de fecha 24 de febrero de 2025; puesta a consideración de los concejales, los informes elevados por la MAE, se determina por unanimidad de votos de los Concejales, para la emisión de la presente **RESOLUCIÓN DE RATIFICACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO**, al haber cumplido con todo lo establecido en el art. 28 de la Ley Municipal 005/014.

Que, el objeto del presente convenio Marco de Cooperación Intergubernativo, es establecer las responsabilidades y compromisos para llevar a cabo de manera coordinada la intervención del programa denominado “Rumbo a la Soberanía Alimentaria con Tecnología de Riego”.

POR TANTO:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DICTA LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL: 008/2025

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO”, suscrito en fecha 14 de agosto de 2023 ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargados de su ejecución y fiel cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal de Challapata.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO, DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Francisco Huayta Zeballos
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA
1RA. SECCIÓN PROV. ABAROA, ORURO - BOLIVIA



Policarpo Alconce Huayta
VICE PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA
1RA. SECCIÓN PROV. ABAROA, ORURO - BOLIVIA

Lily Leizel Cordova Puma
CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA
PROV. E. ABAROA - ORURO - BOLIVIA

María del Carmen Torrez Cruz
CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA
PROV. E. ABAROA - ORURO - BOLIVIA

Ruben Carlos Paredes
CONCEJAL SECRETARIA
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA
PROV. ABAROA, ORURO - BOLIVIA

Plaza Abaroa - Challapata - Oruro
68350416
municipalchallapataconcejo@gmail.com

